



# Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por ley n° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°088-2025-MPCH-A

Chincheros, 05 de mayo de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

### VISTO:



La opinión legal N°0211-2025-GAJ-MPCH, informe N°215-2025-MPCH-GPP/KJBS, informe técnico N°088-2025-MPCH/GIDUR/SMS, respecto a la aprobación de la ejecución por administración directa de la obra pública denominada "Creación del servicio de transitabilidad vial interurbana en los sectores de Marcopucru, Hatunurcco y Ankapatiyanan de los centros poblados de Sabilayoc y Santa Fe del distrito de Chincheros - provincia de Chincheros - departamento de Apurímac" con CUI N°2599707, y;

### CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el artículo 6° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; así mismo, respecto de las atribuciones del alcalde, el numeral 6) del artículo 20° de la citada Ley, establece el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;



Que, la Contraloría General de la República emitió la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, que aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL denominada "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", cuya finalidad es regular el proceso de ejecución de obras por administración directa a fin de que se efectúen en las mejores condiciones de calidad, costo, plazo, en el marco de los Sistemas Administrativos y de otras disposiciones que resulten aplicables, con el propósito de cumplir la finalidad pública para la cual está prevista la obra, así como los objetivos institucionales de la entidad, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado, permitiendo el ejercicio del control gubernamental;



Que, el numeral 6.2) de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, prescribe que la ejecución de obras por administración directa a cargo de las entidades, se desarrolla utilizando sus recursos presupuestales, capacidad técnica-administrativa propia, infraestructura, equipos o maquinarias, acorde con la naturaleza y complejidad de la obra, cumpliendo las disposiciones establecidas en dicha norma; así también que de acuerdo al costo de obra según el Expediente Técnico se debe tener en cuenta las categorías que correspondan (A, B y C), conforme lo precisa la mencionada directiva. Asimismo, en su numeral 6.6) señala que, "para iniciar el proceso de ejecución de obras por administración directa, se debe contar previamente con el expediente técnico de obra aprobado, actualizado y contar con el modelado BIM 3D libre de colisiones, cuando corresponda. El proceso de ejecución de obras por administración directa consta de las fases de i) aprobación de la ejecución; ii) preparación, iii) ejecución física; y, iv) culminación y liquidación; culminada y liquidada la obra, esta debe ser transferida internamente (a otra unidad orgánica de la entidad que ejecutó la obra) o externamente (a otra entidad diferente de la que ejecutó la obra), la cual estará a cargo de su operación y mantenimiento";



Que, el numeral 7 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL denominada "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", prescribe lo siguiente:



# Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por ley n° 23759 el 30 de diciembre de 1983  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

"7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS El proceso de ejecución de obras por administración directa consta de cuatro (4) fases: i) aprobación de la modalidad, ii) preparación; iii) ejecución física; y iv) culminación y liquidación. Constituye acto previo a dicho proceso la aprobación del expediente técnico de obra y acto ex post la transferencia interna o externa, según corresponda.

7.1 APROBACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA Para aprobar la ejecución de una obra por administración directa, se requiere de los sustentos técnico, legal y presupuestario que aseguren que la entidad puede llevar a cabo la obra de manera celer, transparente y en las mejores condiciones de calidad, costo y oportunidad; asimismo, debe permitir reducir el riesgo de paralizaciones por deficiencias en el expediente técnico, de contingencias legales o falta de presupuesto.

7.1.2 Elaboración de informes y aprobación de la ejecución de obra por administración directa La OAD debe elaborar el informe técnico que sustente la capacidad de la entidad de ejecutar una obra por administración directa, el mismo que debe remitir a la Oficina de Asesoría Jurídica y a la Oficina de Presupuesto o las que hagan sus veces en la entidad, para requerir sus opiniones mediante informe legal e informe presupuestario, respectivamente, con el detalle siguiente:

a) Informe Técnico: Es elaborado por la OAD a cargo de la ejecución de la obra y debe sustentar satisfactoriamente los requisitos técnicos para que la obra se ejecute por administración directa. El informe técnico contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 7 de la presente directiva.

b) Informe Legal: Es elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces en la entidad y debe validar que no haya impedimentos normativos para que la obra se ejecute por administración directa. El informe legal contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 8 de la presente directiva.

c) Informe Presupuestario: Es elaborado por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad y debe validar que se cuenta con los recursos presupuestarios disponibles o proyectados según el calendario de avance de obra valorizado. De ser favorable, el informe debe anexar la certificación o previsión presupuestal, según corresponda. El informe presupuestario contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 9 de la presente directiva.

De contar con los tres informes favorables, la modalidad de la ejecución de la obra pública por administración directa es aprobada mediante acto resolutorio emitido por el Titular de la entidad o por quien este delegue. Este proceso se lleva a cabo de acuerdo con la normativa aplicable en la entidad o conforme a las funciones establecidas en sus documentos técnicos normativos de gestión organizacional previamente aprobados.

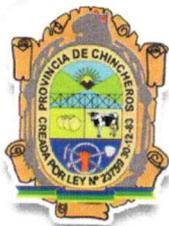
(...)"

Que, mediante Resolución Gerencial N°098-2025-EHP/GM-MPCH, de fecha 16 de abril de 2025, el gerente municipal de esta Entidad, aprobó la reformulación del expediente técnico del proyecto: "Creación del servicio de transitabilidad vial interurbana en los sectores de Marcopucru, Hatunurcco y Ankapatiyanan de los centros poblados de Sabilayoc y Santa Fe del distrito de Chincheros - provincia de Chincheros - departamento de Apurímac" con CUI N°2599707, por un monto de S/652,119.11 (Seiscientos cincuenta y dos mil ciento diecinueve con 11/100 soles), con un plazo de ejecución de 75 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por administración directa, de acuerdo al siguiente detalle:

COSTO DIRECTO		S/528,109.11
COSTO INDIRECTO	17.42%	S/92,010.00
SUB TOTAL		S/620,119.11
EXPEDIENTE TÉCNICO	6.06%	S/32,000.00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO		S/652,119.11

Que, mediante informe técnico N°088-2025-MPCH/GIDUR/SMS, con registro de gerencia municipal N°3289 de fecha 25 de abril de 2025, el gerente de infraestructura y desarrollo urbano rural de esta Entidad, solicita la aprobación resolutoria de la ejecución por la modalidad de administración directa del proyecto "Creación del servicio de transitabilidad vial interurbana en los sectores de Marcopucru, Hatunurcco y Ankapatiyanan de los centros poblados de Sabilayoc y Santa Fe del distrito de Chincheros - provincia de Chincheros - departamento de Apurímac" con CUI N°2599707, por el monto de S/504, 243.06, para ello adjunta el informe técnico que concluye lo siguiente: "El presente informe técnico para la evaluación de obra por la modalidad de ejecución por administración directa concluye que cumple con los requerimientos descritos en la Directiva N°017-2023-CG/GMPL de fecha 29/12/2023 al haberse resultado favorable el cumplimiento de la obra con el plan de desarrollo de la entidad, la viabilidad del proyecto en su fase de formulación y evaluación, la revisión del expediente técnico, la capacidad técnica de la entidad y haberse constado el terreno en donde se desarrollará la obra para ser ejecutada por esta modalidad (...)"

Que, mediante informe N°215-2025-MPCH-GPP/KJBS, con registro de gerencia municipal N°3333 de fecha 29 de abril de 2025, el gerente de planeamiento y presupuesto de esta Entidad, en mérito al informe párrafo arriba



# Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por ley n° 23759 el 30 de diciembre de 1983  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

detallado, señala que, del análisis que realizó, concluye que la Municipalidad Provincial de Chincheros cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para la ejecución de la obra "Creación del servicio de transitabilidad vial interurbana en los sectores de Marcopucru, Hatunurcco y Ankapatayanan de los centros poblados de Sabilyoc y Santa Fe del distrito de Chincheros - provincia de Chincheros - departamento de Apurímac" con CUI N°2599707, código de Infobras 541490, por el monto de S/504, 243.06 (Quinientos cuatro mil doscientos cuarenta y tres con 06/100 soles), conforme al siguiente detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
01	COSTO DIRECTO	428,048.06
02	GASTOS GENERALES	76,195.00
03	SUB TOTAL	S/504,243.06

Que, mediante opinión legal N°0211-2025-GAJ-MPCH, con registro de gerencia municipal N°3375 y proveído de alcaldía de fecha 05 de mayo de 2025, el gerente de asesoría jurídica opina lo siguiente: "Primero.- En atención a lo señalado, este Despacho, concluye que es legalmente viable la aprobación de ejecución de la obra por administración directa mediante acto resolutivo del PI: Creación del servicio de transitabilidad vial interurbana en los sectores de Marcopucru, Hatunurcco y Ankapatayanan de los centros poblados de Sabilyoc y Santa Fe del distrito de Chincheros - provincia de Chincheros - departamento de Apurímac" con CUI N°2599707; Segundo.- Se recomienda emitir acto resolutivo de alcaldía a fin de formalizar la aprobación de la modalidad de ejecución de la obra señalada con CUI N°2599707 (...);"

Que, estando a las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** la ejecución por administración directa de la obra pública denominada "Creación del servicio de transitabilidad vial interurbana en los sectores de Marcopucru, Hatunurcco y Ankapatayanan de los centros poblados de Sabilyoc y Santa Fe del distrito de Chincheros - provincia de Chincheros - departamento de Apurímac" con CUI N°2599707, por un monto estimado ascendente a S/504,243.06 (Quinientos cuatro mil doscientos cuarenta y tres con 06/100 soles), cuyo plazo de ejecución es por 75 días calendarios, ello en mérito al informe técnico favorable del gerente de infraestructura y desarrollo urbano rural, informe presupuestario favorable del gerente de planeamiento y presupuesto y opinión legal favorable del gerente de asesoría jurídica.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** bajo responsabilidad a la gerencia municipal, gerencia de infraestructura y desarrollo urbano rural, gerencia de planeamiento y presupuesto, los órganos y unidades orgánicas que según sus funciones sean competentes el cumplimiento de la presente resolución y la realización de acciones administrativas, con estricta sujeción a las disposiciones contenidas en la normativa vigente.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** a la gerencia municipal, gerencia de infraestructura y desarrollo urbano rural, gerencia de planeamiento y presupuesto, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** bajo responsabilidad al responsable de Imagen Institucional la publicación de la presente resolución de alcaldía en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano perteneciente a esta Entidad (<https://www.gob.pe/munichincheros>), conforme a Ley.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCIÓN:

GERENCIA	01
G.I.D.U.R.	01
G.P.P.	01
IMAGEN	01
OCI	01
S.G/ARCHIVO	01



Gustavo A. Gutiérrez Ortiz  
ALCALDE